

1689-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con cincuenta y uno minutos del diez de junio de dos mil veinticinco.
Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO en el cantón JIMENEZ de la provincia CARTAGO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **FRENTE AMPLIO** celebró el día veinticuatro de mayo del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **JIMENEZ** de la provincia de **CARTAGO**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Así las cosas, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO

CANTÓN JIMÉNEZ

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
304920127	KENNETH MAURICIO PEÑARANDA SANCHEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
305540867	SAMIR EDGARDO MORA HERNANDEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
304090830	ANAYANSI HERNANDEZ ARAYA	TESORERO PROPIETARIO
304420607	WILLIAM MENDEZ BADILLA	PRESIDENTE SUPLENTE
305550201	ANA CRISTINA PEÑARANDA SANCHEZ	SECRETARIO SUPLENTE
305380502	VALESKA DE LOS ANGELES BENNETT CEDEÑO	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
305550201	ANA CRISTINA PEÑARANDA SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
304090830	ANAYANSI HERNANDEZ ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
304920127	KENNETH MAURICIO PEÑARANDA SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
305540867	SAMIR EDGARDO MORA HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
305380502	VALESKA DE LOS ANGELES BENNETT CEDEÑO	TERRITORIAL PROPIETARIO
305600026	CHARLOTH DE LOS ANGELES MARIN ROJAS	TERRITORIAL SUPLENTE
303520477	EDGARDO MORA IROLA	TERRITORIAL SUPLENTE
304250212	FLORIBETH MARIA HERNANDEZ ARAYA	TERRITORIAL SUPLENTE
304850309	RAUL ALEJANDRO CALVO RIVERA	TERRITORIAL SUPLENTE
304420607	WILLIAM MENDEZ BADILLA	TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIAS: Según se desprende del informe presentado por la funcionaria fiscalizadora de la asamblea de marras, no se realizaron los nombramientos de fiscal propietario y suplente, según lo dispuesto en el artículo 21 del estatuto partidario: “(...) *Las Asambleas del Frente Amplio nombrarán una persona para ejercer el cargo de Fiscal, y su suplente, (...).* Cabe señalar que se deberá cumplir con el principio de paridad según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Así las cosas, se encuentran pendientes de designar los cargos de fiscal propietario y suplente, en el cantón de Jiménez, provincia Cartago.

Tómese en consideración que, las estructuras del partido Frente Amplio se encuentran vigentes hasta el día veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles

posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/cvt
C.: Exp. n.º 063-2005, partido FRENTE AMPLIO
Ref., No.: **9074**-2025